



CONSTANCIA N° 343

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 579, PRESENTADA POR DOÑA: **MERLI ESCRIBA CUBA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **41259282**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 152 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **GUILLERMO FRANCISCO Y HUMBERTO AUGUSTO BUENDIA LAYNEZ** A FAVOR DE: **ESTANISLAO ESCRIBA CASAVILCA Y ESPOSA**, CON FECHA 09 DE ENERO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN AZULA AGUINAGA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 329 AL 331, DEL TOMO I DEL BIENIO 1996 - 1997, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MERLI ESCRIBA CUBA** CON DNI. N° **41259282**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 06 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2022 08:38:28-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



TRESCIENTOS VEINTINUEVE

25235



[Handwritten signature]
JUAN AZULA AGUINAGA
NOTARIO ASOCIADO DE PALPA

Ceferina Casavilca

6.10.2022

El presente es el acta de un contrato de compraventa, suscrita por don GUILLERMO FRANCISCO Y HUMBERTO AUGUSTO BUENDIA PERUANO, natural de Palpa, identificado con Libreta Electoral N° 214349724, agricultor, casado con doña Nidia Campos Grados, con domicilio en la Unidad Vecinal Leyre, N° 206, en la calle Bolívar N° 282, de la ciudad de Palpa, y don ESTANISLAO ESCRIBA CASAVILCA, peruano y natural de Llayta y vecino de Palpa, identificado con Libreta Electoral N° 28825626, agricultor, casado con doña Ceferina Casavilca Gutierrez, quien también in-

AVANZADO DIGITAL

INTERVIENE, IDENTIFICADA CON LIBRETA FORTAL NÚMERO: 22182534, SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO EN LA CALLE BOLÍVAR S/N DE LA PROVINCIA DE PALPA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE SEGÚN LO HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE LES HICE CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS QUINGUAGESIMO CUANDO, INCISO H) Y QUINGUAGESIMO QUINTO DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO; DECRETO LEY NÚMERO VEINTISÉIS MIL DOS, DE QUE CERTIFICO QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LEY PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO: CIENTO CUARENTIDOS, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: - - - - -

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA DE SOLAR URBANO QUE OTORGAN DE UNA PARTE LOS HERMANOS GUILLERMO FRANCISCO BUENDÍA LAYNEZ Y HIBERTO AUGUSTO BUENDÍA LAYNEZ, A LOS QUE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS VENDEDORES"; Y DE OTRA PARTE DON ESTANISLAO ESCRIBA CASAVILCA Y ESPOSA DONA CECILINA CASAVILCA GUTIÉRREZ A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LOS COMPRADORES"; PACTADO EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERO: EL OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA ES UN SOLAR URBANO QUE LOS VENDEDORES SON DUEÑOS DEL SOLAR QUE OCAFRONTA LA CALLE BOLÍVAR S/N NÚMERO DE LA PROVINCIA DE PALPA Y DEPARTAMENTO DE ICA; CON LOS LÍNDERS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS QUE SIGUEN POR EL NORTE CON EL PROPIETARIO DE "LOS VENDEDORES" Y MIDE 36.60 ML.; POR EL SUR, CON LA CALLE BOLÍVAR Y MIDE 40.50 ML.; POR EL ESTE, CON FINACA DE ELEUTERIO FERNÁNDEZ CORINAUPÁ Y MIDE 3.60 ML.; Y POR EL OESTE, CON EL SITIO SOLAR DE MARGARITA CALDERÓN CASAVILCA Y MIDE 20.60 ML.; QUE TOTALIZA UNA SUPERFICIE DE 105.30 M²; ESTE BIEN URBANO FUE VENDIDO POR ELLOS HUBIERON EN MAYOR EXTENSIÓN COMO HERENCIA DE SUS PADRES

[Handwritten signature]

Blanca de Guando

Walter Galdo Morales



TRESCIENTOS TREINTA.

25233

Cefersona Lavarela

Walter

LOS PADRES DON HUMBERTO BUENDÍA CASO Y DOÑA MARÍA LAYNEZ RANGEL; CO
 YO IMPUESTO SUCESORIO HA SIDO PAGADO CON FECHA 16 DE SETIEMBRE
 DE 1976 EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN GENRAL
 DE CONTRIBUCIONES-Oficina de LIMA, EXPEDIENTE NRO. 7722. = = = =
 S E G U N D O = = = =
 POR EL PRESENTE CONTRATO "LOS VENDEDORES" DAMOS EN VENTA REAL Y
 ENAJENACIÓN PERPETUA EN PROPORCIÓN DEL 50% CADA UNO DE LAS ACCIO
 NES Y DERECHOS QUE NOS CORRESPONDE EN EL ANOTADO DE LA PRIMERA
 CLÁUSULA A FAVOR DE LOS YA NOMBRADOS "LOS COMPRADORES", POR EL
 PRECIO DE TREINTUN MIL SOLES ORO, QUE LOS ADQUIRIENTES HAN VE
 NIDO ABONANDO EN DIVERSAS ARMADAS SEGÚN PROMESA DE VENTA OTORGA
 DA POR LOS ENAJENANTES CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1971, SUMA
 QUE A LA FECHA HA QUEDADO ABONADO. EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE ES
 TA VENTA INTERVIENEN CON SUS FIRMAS DOÑA NIDIA CAMPOS GRADOS, ES
 POSA DE DON GUILLERMO FRANCISCO BUENDÍA LAYNEZ Y DOÑA BLANCA DE
 DIANA ZEGARRA, ESPOSA DE DON HUMBERTO AUGUSTO BUENDÍA LAYNEZ. M
 LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRECIO ABONADO, MÁS EL QUE REALMENTE
 TOCA AL BIEN ENAJENADO Y SE HACEN LOS CONTRATANTES MUTUA Y RECI
 PROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO
 RESULTARE; ABARCANDO LA VENTA CON TODA SU ÁREA, ENTRADAS, SALIDAS,
 USOS, COSTUMBRES, AÍRES, VUELOS Y OTROS DERECHOS SIN LIMITACIÓN
 ALCUNA.
 "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN ENAJENADO, NO PESA
 NINGÚN GRAVAMEN, HIPÓTECA O MEDIDA JUDICIAL QUE DINI TE RESTRIN
 JA SU LIBRE DISPOSICIÓN, QUEDANDO RELIQUIDOS LOS ENAJENANTES A LA
 EVIACIÓN Y GARANTÍA DE LEY EN CONSECUENCIA IMPERTIN DE LA
 FECHA "LOS COMPRADORES" QUEDAN COMO DUEÑOS ABSOLUTOS DEL BIEN AD
 QUIRIDO.



ACTA DE NOTARÍA

LOS COMPRADORES, DECLARAN QUE COMO OCUPANTES DEL SOLAR MATERIA DE LA PRESENTE MINUTA, HAN VENIDO EFECTUANDO SUS DECLARACIONES JURADAS ANUALMENTE, INCLUSO LA CONCERNIENTE AL PRESENTE AÑO DE 1996, QUE HAN ABONADO HASTA EN CUARTO TRIMESTRE EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALPA. = = = = =

S E X T O

LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN LA PRESENTE MINUTA, MÁS SU ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, QUEDAN POR CUENTA DE LOS COMPRADORES QUE NES SEÑALAN SU DOMICILIO EN LA CALLE BOLÍVAR S/N DE PALPA; EL VENDEDOR DON GUILLERMO FRANCISCO BUENDÍA LAYNEZ Y ESPOSA EN LA UNIDAD VECINAL DE ICA-LETRA I. NRO. 206 Y DON HUMBERTO AUGUSTO BUENDÍA LAYNEZ Y ESPOSA EN LA CALLE BOLÍVAR NRO. 14 DE LA CIUDAD DE ICA.

UP. SEÑOR NOTARIO SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE SE ESTILAN. PALPA, 20 DE DICIEMBRE DE 1996. AUTORIZADA: LUIS F. CISNEROS IBAÑA ABOGADO REG. NRO. 1410 REINOS: 834. FIRMADO: GUILLERMO BUENDÍA LAYNEZ. NIDIA CAMPOS GRADOS. HUMBERTO BUENDÍA LAYNEZ. BLANCA MEDINA ZEGARRA. ESTANISLAO ESCRIBA CASAVILCA. SERAFINA CASAVILCA BUTIÉRREZ. SJ. JUAN AZÚA GUINAGA, NOTARIO ABOGADO DE PALPA. = = = = =

INSTRUIDO LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA LES HICE SE AFIRMARON, SE RATIFICARON EN TODO SU CONTENIDO Y LA FIRMA DE TODA LO QUE DOY FE EN ESTOS TÉRMINOS: LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA NÚMERO: TRES CIENTOS VEINTINUEVE, CON SERIE NÚMERO: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTICINCO, Y FINALIZA EN LA FOJA NÚMERO: TRES CIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON SERIE NÚMERO: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTITRÉS; HABIÉNDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE FIRMAS POR ANTE MÍ EL NOTARIO EN PALPA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS

Walter Galdos Morales

Blanca de Buendía

Notario de Buendía



TRESCIENTOS TREINTIUNO.

25231



NOVENTISIÉTES. La población ubicada en el distrito de...

...y con fines de regularización y saneamiento de las...
...de las parcelas...
...GUILLERMO F. BUENDIA LANZETTA y BERNARDO A. BUENDIA LANZETTA
...de la zona de...

...de la zona de...
...Planca de Buenavista
...BUENDIA CAMPOS AGRADOS de la zona de PLANCA MEDINA - ZERAFINA
...de la zona de...

...CASAVILCA y ZERAFINA CASAVILCA GUTIERREZ
...de la zona de...



S. JOAN AZULA AGUINAGA
NOTARIO - ABOGADO DE FAMILIA

ESCRITURA NUMERO: CIENTO CINCUENTITRES.
FINITA NUMERO: CIENTO CUARENTITRES.
AUTENTICACION DE HOMERES

REANDA QUIPSE DE LA CIUDAD Y OTROS
A FAVOR DE :

FEBICIANO ABARCA PASTOR

En la ciudad de Ica, a los trece días del mes de Enero de mil
novecientos NOVENTISIETE, ANTE MÍ S. JOAN AZULA AGUINAGA, NOTA
rio - ABOGADO DE ESTA PROVINCIA, INTERVENIENDO EN LAS ÚLTIMAS EL ECCIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2022 09:47:48-0500